

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

SALA TERCERA DE DECISIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No. 70-001-23-33-000-2022-00095-00

Demandante: Liliana Patricia Aguas Yepes

Demandado: Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo

Tema: Derechos Fundamentales de Acceso a la Administración de Justicia y Debido Proceso.

Asunto: Auto Admite Demanda

Magistrada Ponente: Tulia Isabel Jarava Cárdenas

La señora **Liliana Patricia Aguas Yepes**, por conducto de mandataria judicial, interpuso Acción de tutela en contra del **Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales de Acceso a la Administración de Justicia y al Debido Proceso, que considera trasgredidos por el ente judicial demandado.

Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la acción se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela presentada por la señora **Liliana Patricia Aguas Yepes** en contra del **Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito al accionado **Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**.

TERCERO: SOLICITAR al **Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y ponga a disposición del Despacho el expediente digital de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado con el No. 70-001-33-33-005-2021-00028-00.

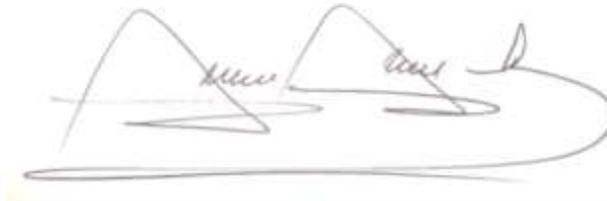
La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Notificar y librar las comunicaciones a que haya lugar de manera inmediata y en la forma establecida en las disposiciones que regulan sobre la materia.

QUINTO: Publicar esta providencia en la página web de la Corporación, y de la información relacionada con la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de la comunidad en general.

SEXTO: RECONOCER a la doctora **Ana Milena Flórez Romero**, Abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 136.222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.725.795 de Majagual (Sucre), como apoderada judicial de la señora Liliana Patricia Aguas Yepes, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS
Magistrada